



"Año de la Universalización de la Salud"

**ACTA DE VERIFICACIÓN POSTERIOR**

En la ciudad de Chachapoyas, siendo las 16:00 hrs del día martes siete de julio del año dos mil veinte, reunidos en los ambientes de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas la Comisión Evaluadora del Concurso Público Decreto Legislativo N° 1057, designada con Resolución Rectoral N° 189-2020-UNTRM/CU, integrada por los Profesionales CPC. Donatilde Zagaceta Oblitas, Presidenta; Lic. Pablo Alberto Arrestegui Mori, CPC. María Mercedes Huamán Daza, Miembros; encargados del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios, bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057, Proceso CAS N° 055,069,080,086,092 y 093-2020-UNTRM; hemos sido informados por parte de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 526-2020-DGA/URH sobre el personal registrado en el RNSSC al mes de julio del año en curso, que el señor MANUEL ENRIQUE MUÑOZ TUCTO con DNI N° 43482721, Ganador de la Plaza N° 080-2020-UNTRM según el Acta de Consolidado de Evaluaciones de fecha jueves dos de julio del año dos mil veinte **ha mentido sobre la Declaración Jurada - Formato N° 02, en la cual indica "NO ESTAR INHABILITADO ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO O PARA DESEMPEÑAR FUNCIÓN PÚBLICA"**.

Al realizar la verificación posterior, se obtiene que, en la página de Consulta de la Información de la Persona Sancionada en el RNSSC, el señor MANUEL ENRIQUE MUÑOZ TUCTO con DNI N° 43482721 se encuentra con sanción **VIGENTE**; según detalle: Oficio N° 0112-2020-UNTRM-DGA-DRH-SDCM/MICH

- Institución : Ministerio de Educación  
- Tipo sanción : Destitución  
- Categoría Sanción : Disciplinaria  
- Estado de la sanción : **VIGENTE**

La misma que conllevaría a estar impedido de contratar con el Estado, tal como lo establece SERVIR en relación a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1367, precisando en el **Artículo 4°. Modificación del Artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

Modifícase el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los siguientes términos:

- a) Declaración de voluntad del postulante.
- b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
- e) No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos N° 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106, **o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).**

**f) Los demás que se señale para cada concurso"**.

Por lo expuesto anteriormente, como Miembros del Comité Evaluador se procederá a dar por NULO el resultado del Ganador del Concurso Público bajo el D.L. N° 1057 de la plaza N° 080-2020-UNTRM; sin embargo, dado a que hay un ELEGIBLE, el Sr. ELADIO ARAUJO SILVA con DNI N° 10860371, es el nuevo Ganador.

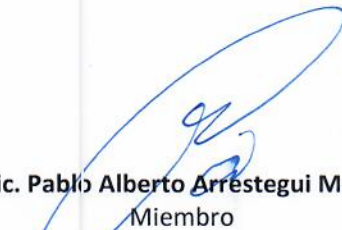


“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, la presente Comisión Evaluadora reserva el derecho de iniciar las acciones legales teniendo en cuenta que presumiblemente existe alteración a la verdad intencionalmente en la Declaración Jurada - Formato N° 02 presentada por el postulante.

Finalmente, en señal de conformidad, se procede a suscribir la presente, siendo las 17:00 hrs del día martes siete de julio del año dos mil veinte.

  
**CPC. Donatilde Zagaceta Oblitas**  
Presidenta

  
**Lic. Pablo Alberto Arístegui Mori**  
Miembro

  
**CPC. María Mercedes Huamán Daza**  
Miembro

### INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

#### DATOS PERSONALES

**Nombres y Apellidos:** MANUEL ENRIQUE MUÑOZ TUCTO

**Documento de Identidad:** DNI - 43482721

#### DATOS DE LA SANCIÓN

**Institución:** MINISTERIO DE EDUCACION

**Tipo Sanción:** DESTITUCION

**Categoría Sanción:** DISCIPLINARIA

**Estado de la Sanción:** VIGENTE

Las sanciones por condenas penales por delitos contra la administración pública acarrearán inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado y son inscritas en el aplicativo del Registro conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.

Las sanciones de categoría administrativa acarrearán Inhabilitación permanente aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.